

Expediente: 202/22

Carátula: CABRAL VAZQUEZ MIGUEL ANGEL Y OT. C/ RODRIGUEZ RENE NESTOR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 14/04/2023 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RODRIGUEZ, RENE NESTOR-DEMANDADO

20323484350 - MACIAS, LOURDES TAMARA-ACTOR/A

20323484350 - CABRAL VASQUEZ, MIGUEL ANGEL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 202/22



H3020148939

JUICIO: CABRAL VAZQUEZ MIGUEL ANGEL Y OT. c/ RODRIGUEZ RENE NESTOR s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:202/22.-

Monteros, 13 de abril de 2023.

Proveyendo escrito de fecha 10/04/2019 presentado por el Dr. Celso Rómulo Palacio:

Por acompañada Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria y cumplido con lo dispuesto en el art. 417 inc. 7 CPCCT.

En consecuencia se provee el escrito de demanda prestado oportunamente y por tanto se dispone:

I)- Téngase por apersonado al Dr. Palacio Celso Rómulo como apoderado de los Sres. Cabral Vasquez Miguel Ángel DNI:49.778.979 y de la Sra. Macias Lourdes Tamara DNI:40.088.292, en mértio al poder gral. para juicios que acompaña. Por denunciado domicilio real y constituido domicilio digital a los efectos legales en el casillero 20323484350. Désele intervención de ley

II)- INTÍMESE al letrado presentante a fin de que en el plazo de 5 días acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

III)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

IV)- Al beneficio para litigar sin gastos, previo a proveer: Intímese al actor a presentar declaración jurada a los fines de obtener el beneficio para litigar sin gastos, el que se tramitará por cuerda separada, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente.

V)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%, atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de aquella.

VI)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada "RODRIGUEZ RENE NESTOR S/LESIONES CULPOSAS" Expte: 2132/2022. Que tramita ante Unidad de Decisión temprana, archivo, desestimación y salidas alternas del Centro Judicial de Monteros, Tucumán.

VII)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a la presentante a fin de que informe con carácter de declaración jurada cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

XI)- A la prueba documental en poder de terceros: Oportunamente.

XII)- Téngase presente la reserva del caso federal.

XIII) Cumplido que sea el apartado VII-: Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

XIV) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{JJW} FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 13/04/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.